



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia –Pedro Elías Serrano Abadía-Piso10
j19cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
(602) 8986868 Ext. 5192 - 5193

LISTA DE TRASLADO. No. 018

Se fija hoy **18 de agosto de 2022** en lista de traslado No.018 el **RECURSO DE REPOSICIÓN** y en subsidio APELACIÓN presentado por el apoderado judicial de la parte demandante contra el auto No. 1583 de fecha 5 de julio de 2022, dentro del proceso con radicado 76001-40-03-019-2017-00632-00, de conformidad con lo estatuido en el artículo 110 del Código General del Proceso.

ANDRÉS FELIPE RIVERA HERNÁNDEZ
Secretario

Certificado: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO RECURSO DE APELACIÓN - RADICACIÓN: 2017-632 - ALCIBIADES ARIAS VILLA

Liseth Rangel <secretariageneral@mejiayasociadosabogados.com>

Lun 11/07/2022 2:54 PM

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j19cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;notificacioncobrojco@mejiayasociadosabogados.com <notificacioncobrojco@mejiayasociadosabogados.com>

CC: 'LISETH RANGEL' <auxcargo2@mejiayasociadosabogados.com>

Este es un Email Certificado™ enviado por **Liseth Rangel**.

Buenas tardes.

Me permito adjuntar al presente recurso de reposición y en subsidio recurso de apelación para que sea tenido en cuenta dentro del proceso bajo el Radicado **2017-632** Demandante: Reintegra S.A.S., como cesionario de Bancolombia S.A., Demandado: **ALCIBIADES ARIAS VILLA**.

Por favor confirmar acuse de recibido.

Respetuosamente,

RPOST® PATENTADO



Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: REINTEGRA S.A.S. COMO CESIONARIA BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: ALCIBIADES ARIAS VILLA
RADICACIÓN: 2017-632

PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.657.241 expedida en Cali, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 36.381 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial de la entidad demandante, en el proceso de la referencia, estando dentro del término procesal para ello, ante usted y con todo respeto interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO RECURSO DE APELACIÓN** de conformidad con los artículos 318, 320 y 321 del Código General del Proceso contra el Auto No. 1583 notificado por estados el 06 de julio de 2022, por medio del cual el Despacho termina el presente proceso por desistimiento tácito.

PETICIÓN

Solicito señor Juez se sirva **reponer para revocar** el Auto No. 1583 notificado por estados el 06 de julio de 2022 y proceder con la remisión del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, a quienes compete adelantar todas las actuaciones posteriores a la notificación del auto que aprueba la liquidación de costas y así continuar con el curso del proceso.

FUNDAMENTO DE LA PETICIÓN

Considera el Despacho que ha transcurrido el plazo estipulado por el Artículo 317 del Código General Proceso, el cual contempla el DESISTIMIENTO TÁCITO como forma anormal de terminación del proceso; norma en comento que comenzó a regir a partir del 1 de octubre de 2012.

De manera respetuosa me permito poner de presente al Despacho las siguientes consideraciones, con el fin de que sea revocado el auto en mención, así:

Argumenta el Despacho que la última actuación del proceso *fue un auto del 11 de diciembre del 2019, que aceptó la cesión del crédito parcialmente en favor de REINTEGRA S.A.S y que fue publicado en el estado No. 211 del 13 de diciembre del 2019.*

Sin desconocer las razones por las cuales el Despacho realiza tales afirmaciones, es preciso poner de presente que de nuestra parte hemos realizados todas las gestiones tendientes a impulsar el proceso.

Contamos con sentencia favorable al demandante, liquidación de costas y liquidación de crédito aprobada, situación que nos deja como única vía para avanzar en el proceso: la gestión de las medidas cautelares.

Es por ello, que el 11 de agosto de 2021 se radico en la Ventanilla Única de la Alcaldía de Candelaria el Despacho Comisorio No. 122 por medio del cual se comisiona para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 378-122750 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira.



La diligencia de secuestro se llevó a cabo por medio de la Inspección de Policía de Villa Gorgona – Doctora Adelaida Salinas Vidal el día 15 de marzo de 2022 y se nombró como secuestre al señor James Solarte Vélez.

Así las cosas, queda en evidencia que de nuestra parte hemos promovido todas las actuaciones tendientes a impulsar el proceso, en esta etapa procesal dichas actuaciones no se promueven ante el juzgado, sino ante un comisionado. Tampoco su pronta ejecución depende de la parte demandante, ya que estamos supeditados a la agenda a de las Inspecciones de Policía Municipal, quienes finalmente tramitan la comisión encargada y tienen el deber de devolver al despacho comitente el documento debidamente diligenciado.

En ese orden de ideas, la parte actora ha realizado todas las actuaciones necesarias que interrumpen el término para la aplicación de la norma contenida en el artículo 317, **siendo evidente que la última actuación del proceso se surtió el 15 de Marzo de 2022, fecha de realización de la diligencia de secuestro del bien inmueble antes descrito.**

En consecuencia, se establece en el literal C, Numeral 2, Artículo 317 del Código General del Proceso: **“c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo”.** Lo subrayado y resaltado es nuestro.

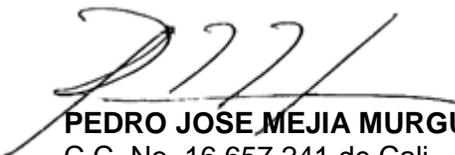
De acuerdo a lo anterior, respetuosamente solicito al Honorable Despacho, considerar su decisión, revocar el auto atacado y proceder a ordenar la remisión del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de Cali, a quienes compete adelantar todas las actuaciones posteriores a la notificación del auto que aprueba la liquidación de costas y así continuar con el curso del proceso; o en su defecto conceder el recurso de apelación invocado en forma subsidiaria, para lo cual me permito solicitar tener como soporte de alzada los argumentos presentados y me reservo el derecho de adicionarlos en la oportunidad procesal requerida.

Pruebas adjuntas:

1. Notificación fecha diligencia de secuestro.
2. Acta diligencia de secuestro.

Del señor Juez,

Respetuosamente,


PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO
C.C. No. 16.657.241 de Cali
T.P. No. 36.381 del C.S de la J.
LR

	MUNICIPIO DE CANDELARIA COMUNICACIONES OFICIALES	Código: 54-PGQ-FT-55
		Fecha: 26-Abril-2021
		Versión: 6
		Página 1 de 1

205.10.01-067

Villagorgona, Candelaria Valle, febrero 24 de 2022

Doctor:

PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO

Apoderado Judicial BANCOLOMBIA S.A.

secretariageneral@mejiayasociadosabogados.com

Asunto: **NOTIFICO FECHA DILIGENCIA - DESPACHO COMISORIO No. 122/2019-00632**

Cordial y atento saludo.

Por medio del presente, respetuosamente me permito informarle, que este despacho a fijado fecha para llevar a cabo diligencia de Secuestro de bien inmueble del Despacho Comisorio No. 122-2019-00632 proveniente del Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Cali Valle, siendo usted el apoderado de la parte demandante, **BANCOLOMBIA S.A.** y el demandado el señor **ALCIBÍADES ARIAS VILLA**, la cual se llevará a cabo el día **MARTES, QUINCE (15) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEITIDÓS (2022) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

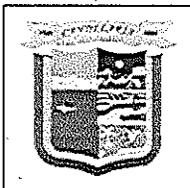


ADELAIDA SALINAS VIDAL
 Inspector de Policía Municipal
 inspeccionvillagorgona@hotmail.com

Anexo: () Folios
 Gestión Documental Original Destinatario
 Copia Archivo

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Adelaida Salinas Vidal	Inspectora de Policía	
Elaboró	Antonio Vargas Gómez	Secretario	
Revisó	Adelaida Salinas Vidal	Inspectora de Policía	
Aprobó	Adelaida Salinas Vidal	Inspectora de Policía	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**MUNICIPIO DE CANDELARIA
COMUNICACIONES OFICIALES**

Código: 54-PGQ-FT-55

Fecha: 26-Abril-2021

Versión: 6

Página 1 de 1

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

Ref. Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: ALCIBIADES ARIAS VILLA
Juzgado de origen: Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Cali Valle

En la hora judicial de las ocho de la mañana (8:00 A.M.), del día quince (15) del mes de marzo de dos mil veintidós (2022), se constituyó en Audiencia Pública la Inspectora de Policía Municipal Doctora **ADELAIDA SALINAS VIDAL**, con el fin de llevar a cabo DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE, según Despacho Comisorio No. 122/2019-00632 del día 29 de mayo de 2019, proveniente del Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Cali Valle, así mismo se hace presente el Doctor **SANTIAGO ORJUELA SALAZAR** con TP No. 349510 del C.S.J. portador de la Cédula de Ciudadanía No. 1.143.857.550, en su condición de apoderado judicial de la parte actora, quien presenta poder de sustitución otorgado por el Doctor **PEDRO JOSE MEJÍA MURGUEITIO**. Acto seguido, el despacho procede a posesionar al Auxiliar de Justicia señor **JAMES SOLARTE VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.400.734 de Palmira (V), residente en la calle 6 No. 8-10 Barrio "El Recreo" del municipio de Pradera (V), amparado por la respectiva Póliza Judicial No. 720-47-994000034848 perteneciente a la Aseguradora Solidaria de Colombia, vigencia al 30 de marzo de 2021, persona a quien se le imponen obligaciones y demás inherentes, manifestando cumplir bien y fielmente con los deberes y necesidades que el mismo cargo le impone, quien estando presente acepta la función encomendada, quedando legalmente posesionado. Se deja constancia que el señor **AURY FERNÁN DÍAZ ALARCÓN** quien fue nombrado en el Despacho Comisorio manifestó mediante oficio de fecha 8 de noviembre de 2021 que ya no hace parte a la lista de auxiliares de la justicia de la ciudad de Cali. Seguidamente el despacho se traslada al sitio indicado en el despacho judicial, ubicado en La Peregrina Vereda Buchitolo corregimiento de Villagorgona Municipio de Candelaria Valle, predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-122750 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle, donde fuimos atendidos por el(a) señor(a) Adriana Orozco identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 30.303.225, en su condición de Esposa de Nayadomo. Descripción del predio: Se trata de un inmueble, el cual cuenta con un área de 7550 M2, y cuyos linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 4299 del 18 de noviembre de 2005 de la Notaría Decima de Cali Valle, la cual se aporta de acuerdo al artículo 83 del C.G.P. Una vez



**MUNICIPIO DE CANDELARIA
COMUNICACIONES OFICIALES**

Código: 54-PGQ-FT-55

Fecha: 26-Abril-2021

Versión: 6

Página 1 de 1

debidamente identificado el bien inmueble por el secuestre designado, como quiera que se trata del mismo predio al que se hace referencia en el Despacho Comisorio No. 122/2019 - 00632, al no presentarse oposición alguna qué resolver por parte de terceros, el despacho de la Inspectora de Policía Municipal, lo declara legalmente secuestrado y del mismo se hace entrega real y material al secuestre, quien lo recibe conforme. Se fijan como honorarios al Secuestre, la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$120.000,00), los cuales son cancelados en el acto por el apoderado judicial de la parte actora y recibidos de conformidad. Se deja constancia que el trámite de toda esta diligencia de secuestro, queda grabada en audio, agregando a esta acta el respectivo CD de conformidad a lo establecido por el numeral 4 del artículo 107 del C.G.P.

ADELAIDA SALINAS VIDAL
Inspectora de policía Municipal

ANTONIO VARGAS GÓMEZ
Secretario

Su fijo ordo
SANTIAGO ORJUELA SALAZAR.
Apoderado Sustituto

JAMES SOLARTE VELEZ.
Auxiliar de Justicia

Adriana Quiro
Persona que atendió el despacho
30303225.

Anexo: 0 Folios
Gestión Documental
Original Destinatario
Copia Archivo

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Adelaida Salinas Vidal	Inspectora de Policía	
Elaboró	Antonio Vargas Gómez	Secretario	
Revisó	Adelaida Salinas Vidal	Inspectora de Policía	
Aprobó	Adelaida Salinas Vidal	Inspectora de Policía	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

